

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 2 MESA DE FECHA 16.01.2020

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 16.01.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS Y MATERIAL DEPORTIVO PARA ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS GESTIONADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, DIVIDIDO EN 5 LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0012/19 (REF. INTERNA 2019/4254R), PROCEDIMIENTO ABIERTO. INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 12.12.2019 se acordó por unanimidad de sus miembros Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por las empresas: TEGALPA S.L. (lote nº 2) y EUROCEBRIAN S.L. (lote nº 4), debido a que en principio, son anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se acordó conceder un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de la misma presentando los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Con respecto al lote nº 2, la empresa TEGALPA S.L. presentó mediante registro electrónico nº 2019044008 de fecha 19.12.2019 la documentación requerida para justificación de su oferta.

Con respecto al lote nº 4, la empresa EUROCEBRIAN S.L. presentó mediante registro electrónico nº 2019044009 de fecha 19.12.2019 la documentación requerida para justificación de su oferta.

A continuación, se procede a la lectura de los informes emitidos por Carlos Javier Chocho Cabrera,

Técnico de Deportes, de fecha 07.09.2019.

Con respecto a la justificación de la oferta presentada por la empresa TEGALPA S.L. (Lote nº 2), el informe, dice...

“El Técnico que suscribe, en calidad de responsable del contrato administrativo para el Suministro de “Artículos y Material Deportivo” para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, tal y como se ha requerido, y en atención a la documentación aportada por D. José A. Galán Saúco, representante de la entidad mercantil TEGALPA S.L., en calidad de Administrador Único, justificando su oferta económica para el Lote 2, considerada incurso en anormalidad, una vez estudiada la misma, y visto que TEGALPA S.L., entre otras;

-Diseña e instala mobiliario urbano y material deportivo en Canarias desde hace más de 30 años en todos los municipios de Canarias.

-Dispone de una amplia experiencia en la instalación de todo tipo de mobiliario urbano y que los productos ofertados en esta licitación son de una excelente calidad técnica, siendo productos que ya ha instalado en más de 50 Países.

-Cuenta con la Certificación AENOR de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y actualmente está en proceso de implantación de las certificaciones en Sistemas de Gestión de Calidad, ISO 14001 Sistemas de Gestión Medioambiental, OHSAS 18001 Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo, y UNE 160002 Sistemas de Gestión de I+D+i.

-Dispone de un almacén de 1.500 m2, donde dispone de un stock permanente de juegos infantiles, mobiliario urbano, y material deportivo, así como todo tipo de pavimentos y equipos para fabricar y transformar madera en mobiliario urbano, lo que le permite reducir considerablemente los tiempos de producción.

-Actualmente su grupo empresarial ha dado empleo directo a 33 personas en Canarias de manera constante en el último año y de manera indirecta a más de 15 personas dentro de sus canales comerciales, y empresas e instaladoras colaboradoras, locales.

-Aporta documentación a los efectos de acreditar su oferta económica para la ejecución de la presente licitación en la que justifica la presunción de baja temeraria: 1.- Presupuestos de fabricante de Tatami y 2.- Presupuestos de empresa Transportes y Logística.

tiene a bien informarlo siguiente:

Desde el Servicio de Deportes se considera que la licitadora TEGALPA S.L. ha justificado y acreditado con la documentación aportada la viabilidad y acierto de la ejecución de la prestación que constituye el objeto contractual, dentro de la baja del precio realizada, quedando garantizado el mismo, en el modo y manera establecidos en los correspondientes pliegos.

Es por ello, que se considera que la oferta económica de la licitadora TEGALPA S.L. queda perfectamente justificada y no se trata de una oferta anormalmente baja, expresando por medio del presente la conformidad con la misma.”

Con respecto a la justificación de la oferta presentada por la empresa EUROCEBRIAN S.L. (Lote nº 4), el informe, dice...

“El Técnico que suscribe, en calidad de responsable del contrato administrativo para el Suministro de “Artículos y Material Deportivo” para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, tal y como se ha requerido, y en atención a la documentación aportada por D. Héctor Cebrián, representante de la entidad mercantil EUROCEBRIAN S.L., justificando su oferta económica para el Lote 4, considerada incurso en anormalidad, una vez estudiada la misma, y visto que EUROCEBRIAN S.L., entre otras;

-Se dedica a la fabricación mediante estampación e inyección de productos metálicos y a la fabricación de productos de metacrilato para cualquier presupuesto.

-Dispone de máquinas de grabado a láser para personalizar cualquier producto, maquinaria de corte por láser de metacrilato de nueva generación con lo que pueden hacer cualquier diseño especial y cortarlo reduciendo los tiempos de fabricación, máquinas de impresión digitales planas de gran formato para personalizar las piezas de metacrilato con lo que el coste de producción de trofeos y medallas de metacrilato es muy económico, ya que no cuentan con intermediarios al ser fabricantes.

-Se dedica principalmente al mercado de productos personalizados como monedas, medallas deportivas y conmemorativas, insignias, pins, condecoraciones, llaveros y azulejos metálicos.

-Dispone de ISO 9001:2015 y del ISO 14001:2015: Montaje, acabado y comercialización de insignias y condecoraciones; y; Diseño, personalización y comercialización de trofeos y medallas.

tiene a bien informar lo siguiente:

*Desde el Servicio de Deportes se considera que la licitadora **EUROCEBRIAN S.L.** ha justificado y acreditado con la documentación aportada la viabilidad y acierto de la ejecución de la prestación que constituye el objeto contractual, dentro de la baja del precio realizada, quedando garantizado el mismo, en el modo y manera establecidos en los correspondientes pliegos.*

*Es por ello, que se considera que la oferta económica de la licitadora **EUROCEBRIAN S.L.** queda perfectamente justificada y no se trata de una oferta anormalmente baja, **expresando por medio del presente la conformidad con la misma.**"*

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con los términos de los informes emitidos por los servicios técnicos y considera que ambas empresas acreditan las condiciones de sus ofertas en los términos requeridos, de acuerdo con lo expresado en dichos informes.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la oferta de la empresa TEGALPA S.L. en el lote nº 2 debido a que ha justificado y acreditado con la documentación aportada la viabilidad y acierto de la ejecución de la prestación que constituye el objeto contractual, dentro de la baja del precio realizada, quedando garantizado el mismo, en el modo y manera establecidos en los correspondientes pliegos.

Segundo.- Aceptar la oferta de la empresa EUROCEBRIAN S.L. en el lote nº 4 debido a que ha justificado y acreditado con la documentación aportada la viabilidad y acierto de la ejecución de la prestación que constituye el objeto contractual, dentro de la baja del precio realizada, quedando garantizado el mismo, en el modo y manera establecidos en los correspondientes pliegos.

A continuación, la Mesa acuerda asignar las siguientes puntuaciones para cada uno de los lotes y ordenarlos de mayor importe a menor importe del presupuesto base de licitación, de conformidad con el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece las siguientes reglas de adjudicación:

Respetando el principio de la selección de oferta económicamente más ventajosa conforme con el artículo 1 de la LCSP y con objeto de favorecer la concurrencia en la presente licitación y promover la participación de la pequeña y mediana empresa, se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.4 b) de la LCSP.*

REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

- El número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador no podrá ser superior a uno (1), salvo que su oferta sea la única aceptada. No obstante, podrán presentar oferta a todos los lotes que consideren.

- En el momento en que todas las empresas participantes hayan sido adjudicatarias de un lote de acuerdo con la regla anterior, el resto de lotes serán adjudicados de acuerdo con el principio de selección de la oferta más ventajosa para la administración.

- Atendiendo a lo anterior, la mesa de contratación clasificará las ofertas por cada uno de los lotes de acuerdo con la puntuación obtenida según los criterios de adjudicación indicados en el Pliego.

- Se adjudicarán los lotes en el siguiente orden: de mayor a menor importe de presupuesto base de licitación, adjudicándose en este sentido en primer lugar aquellos cuyo importe sea más cuantioso.

Para aquellos lotes que tengan igual cuantía se atenderá al número de lote, teniendo preferencia el número inferior.

- En este sentido, cuando un licitador sea adjudicatario de un máximo de un lote por ser el que presenta la oferta más ventajosa para la administración y siguiendo el orden indicado, no podrá ser adjudicatario de más lotes, favoreciendo de este modo la concurrencia y la participación de los restantes licitadores. No obstante, con la finalidad de que no queden lotes desiertos, se establecerá que la empresa resultará adjudicataria, en todo caso, de los lotes en que su oferta sea la única aceptada.

Resultando lo siguiente:

Lote nº 1: Material Deportivo, PBL: 3.210,82€.

LOTE 1	Oferta económica	Reducción plazo de ejecución	Puntuación económica (90p.)	Reducción plazo de ejecución (10 p.)	PUNTUACIÓN TOTAL
SUMIRANCA,S.L.	2802,82	10	28,69	10,00	38,69
INNOVASER 360,S.L.	2349,60	NO	90,00	0,00	90,00
CUSTOM SPORTWEAR,S.L.	2654,00	10	48,82	10,00	58,82
DEPORTES HERMANOS REYES,S.L.	2634,00	10	51,52	10,00	61,52

Lote nº 2: Suelos Técnicos, PBL: 4.679,34€.

LOTE 2	Oferta económica	Reducción plazo de ejecución	Puntuación económica (90p.)	Reducción plazo de ejecución (10 p.)	PUNTUACIÓN TOTAL
SUMIRANCA,S.L.	2844,00	10	64,61	3,33	67,94
CUSTOM SPORWEAR,S.L.	4200,00	20	8,08	6,67	14,74
TEGALPA,S.L.	2234,88	30	90,00	10,00	100,00
JUAN CARLOS	4176,00	15	9,08	5,00	14,08

Lote nº 4: Trofeos y Medallas, PBL: 8.557,33€.

LOTE 4	Oferta económica	Reducción plazo de ejecución	Puntuación económica (90 p.)	Reducción plazo de ejecución (10 p.)	PUNTUACIÓN TOTAL
GRABADOS CANARIAS,S.L.	5.331,00	10	58,96	10,00	68,96
TEGALPA,S.L.	7.129,55	10	19,74	10,00	29,74
EUROCEBRIAN,S.L.	3.907,60	10	90,00	10,00	100,00
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA	7.095,70	10	20,48	10,00	30,48

Para el **lote nº 5**: Artículos textiles, la única empresa que presenta oferta es CUSTOM SPORWEAR, S.L., por un precio de 23.848,00€, exento de IGIC.

A la vista de la clasificación de las ofertas y teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 19/2019 de 30 de diciembre de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias que aprueba un tipo impositivo del 7% en concepto de IGIC, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular los siguientes acuerdos:

1º. Adjudicar a favor de la empresa **INNOVASER 360, S.L.**, con CIF.B18899336 el lote nº 1: “Material Deportivo”, del suministro de artículos y material deportivo para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, dividido en 5 lotes, por un precio de 2.514,07€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 164,47€.

2º. Adjudicar a favor de la empresa **TEGALPA, S.L.**, con CIF.B38220802 el lote nº 2: “Suelos técnicos”, del suministro de artículos y material deportivo para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, dividido en 5 lotes, por un precio de 2.391,32€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 156,44€.

3º. Adjudicar a favor de la empresa **EUROCEBRIAN, S.L.**, con CIF.B97199806 el lote nº 4: “Trofeos y medallas”, del suministro de artículos y material deportivo para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, dividido en 5 lotes, por un precio de 4.181,13€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 273,53€.

4º. Adjudicar a favor de la empresa **CUSTOM SPORWEAR, S.L.**, con CIF.B76279322 el lote nº 5: “Artículos textiles”, del suministro de artículos y material deportivo para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, dividido en 5 lotes, por un precio de 23.848€, exento de IGIC.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.